



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, mayo ocho (08) de
dos mil veinticuatro (2024)

Consideraciones

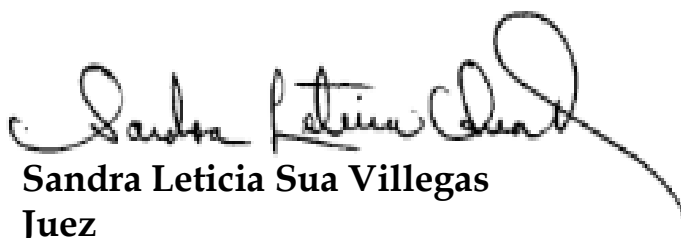
- 1.- En memorial que antecede el apoderado judicial de la entidad demandada, Hospital San Juan de Dios, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial (art. 372 del C.G.P) señalada para el martes 18 de junio del 2024 a las 9:00 am, porque previamente en proceso que se adelanta en otra jurisdicción en el que también representa a una de las partes se señaló audiencia en la misma fecha.
- 2.- Cómo prueba sumaria presenta el auto No. 385 del 22 de abril de 2024, donde el otro juzgado señala fecha para audiencia, decisión que se le notificó el día 23 de abril del 2024.
- 3.- La solicitud será denegada porque la fecha de la audiencia que nos compete se fijó en auto del día 19 de abril, notificado en estados del siguiente día 22 (véase, archivo 057 del cuaderno principal); esto es, con antelación al de la prueba sumaria allegada.

Por lo anterior se,

Resuelve

Primero: Negar la solicitud de aplazamiento, presentada por el apoderado del Hospital San Juan de Dios, de la audiencia inicial señalada para el día martes dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 am), según lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



Sandra Leticia Sua Villegas
Juez



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Buga, Valle del Cauca

Auto No. 361

76-111-31-03-002-2022-00080-00
Declarativo - Responsabilidad Medica
Armando Muñoz Rengifo y otros **contra**
Fundación Hospital San José Buga y otros
08/05/2024

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.º 59

El anterior auto se notifica hoy 09/05/2024
a las 8:00 A.M.

CRISTIAN FAGION PATINO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74d8617c1b29f0c07eef4e08d6d087416cd2481f0dad284e25aa62399115b5e**
Documento generado en 08/05/2024 03:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>